

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 44
ORDENANZA NÚM. 44**

SERIE: 2024-2025

PARA DECLARAR E IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE PROHIBICIÓN DEL USO DE DROGAS Y ALCOHOL DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Ley 78-1997, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, impone a los municipios, la obligación de declarar una política pública en torno al uso de drogas y alcohol.

POR CUANTO: El Capítulo VII, Libro II del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, dispone todo lo relacionado con la administración de las pruebas de detección de uso de drogas, sustancias controladas y alcohol en los municipios de Puerto Rico. Esto, toda vez que existe un interés apremiante en autorizar y reglamentar los programas para la administración de pruebas de drogas y uso de alcohol a funcionarios o empleados municipales, con el propósito de contribuir al efecto disuasivo del uso ilegal de drogas y sustancias controladas y uso de alcohol, a los fines de conservar y proteger un entorno laboral seguro y tranquilo.

POR CUANTO: Por otro lado, la Administración Federal de Tránsito, (FTA por sus siglas en inglés) condiciona la aprobación de fondos federales para proyectos relacionados con transportación colectiva, al cumplimiento cabal con una política pública de zona libre drogas y alcohol. Como cuestión de hecho, los resultados positivos de pruebas de drogas y alcohol, ponen en riesgo la aprobación de fondos y la presencia confirmada de drogas o alcohol en caso de ocurrir un accidente, es causa suficiente para el retiro de dichos fondos de manera inmediata. Esta prohibición no solamente existe para los empleados municipales cuyo sueldo se sufragia con fondos FTA, sino que se extiende a resultados de pruebas de detección en todos los empleados.

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, consciente de esta realidad, y teniendo como corolario la garantía de salud y seguridad en el empleo, adopta y declara la política pública autorizada por esta Ordenanza, de prohibición de uso de drogas, sustancias controladas y alcohol en el empleo.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Declarar e implantar la Política Pública sobre Prohibición del Uso de Drogas y Alcohol del Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: La Política Pública sobre Prohibición del Uso de Drogas y Alcohol del Municipio de Vega Baja, se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos, no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

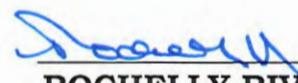
SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza, se enviará a todas las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 5TA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

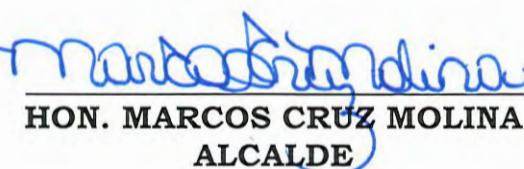
SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE